

RESOLUCIÓN 8917 DE 21 DE OCTUBRE DE 2014
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Por la cual se informa el estado de las negociaciones de tratados y acuerdos internacionales para el intercambio de información tributaria

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 260-7 del Estatuto Tributario, tal como fue modificado por el artículo 117 de la Ley 1607 de 2012, establece los cuatro criterios en los cuales debe basarse el Gobierno Nacional para determinar los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios que se consideran como paraísos fiscales.

Que el artículo 260-7 del Estatuto Tributario, tal como fue modificado por el artículo 117 de la Ley 1607 de 2012, señala que además de los criterios señalados en el considerando -anterior, el Gobierno Nacional debe tener en cuenta los criterios internacionalmente aceptados para la determinación de los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios a los que se considera como paraísos fiscales, entre los que cobra cada vez mayor importancia la inexistencia de un efectivo intercambio de información y la falta de transparencia a nivel legal.

Que desde el 7 de octubre de 2014 a la fecha, algunos de los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios que fueron considerados por el Gobierno Nacional como paraísos fiscales han logrado importantes avances tendientes a alcanzar acuerdos para el efectivo intercambio de información tributaria o de relevancia tributaria con la República de Colombia.

RESUELVE

Artículo 1. Emitir el presente informe en los siguientes términos:

Desde el 7 de octubre de 2014, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ha hecho importantes avances en relación con las gestiones que adelanta, junto con otros entes del Gobierno Nacional, tendientes a la negociación de tratados y acuerdos internacionales para el intercambio de información tributaria con los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios mencionados en el artículo 1 del Decreto 1966 de

2014.

El resumen de las gestiones adelantadas desde el 7 de octubre de 2014 hasta la fecha es el siguiente:

1. Barbados:

- Luego de fructíferos trámites para iniciar negociaciones de un Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria, en los meses de septiembre y octubre de 2014 se adelantaron las negociaciones. Los equipos negociadores llegaron en el mes de octubre a un acuerdo sobre el texto de Acuerdo de intercambio de Información Tributaria, el cual fue rubricado por los negociadores de Colombia el día 14 de octubre de 2014.

2. Emiratos Árabes Unidos:

- Luego de fructíferos trámites para iniciar negociaciones de un Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria, el 6 y 7 de febrero de 2014 se llevó a cabo una ronda de negociación de dicho acuerdo. En la ronda en cuestión los equipos negociadores llegaron a un acuerdo sobre el texto del Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria, habiendo rubricado el texto del mismo. A partir de entonces, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia ha venido adelantando ante el Gobierno de Emiratos Árabes Unidos las gestiones tendientes a suscribir el Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria, debiendo definir únicamente la fecha y el lugar en los que tendrá lugar la firma del Acuerdo.

3. Principado de Mónaco:

- El 13 de octubre de 2014 el Principado de Mónaco adhirió a la *Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal* (en adelante la "Convención"), la cual es considerada por la República de Colombia como un instrumento internacional que permite el intercambio de información con propósitos tributarios con nuestro país.

Lo anterior, toda vez que la Convención, la cual permite el intercambio de información tributaria en virtud de sus artículos 5, 6 y 7, se encuentra vigente para Colombia. En efecto, el 19 de marzo de 2014, Colombia depositó el instrumento de ratificación de la Convención, por lo que, de acuerdo con el artículo sobre Entrada en Vigencia de la Convención, la misma entró a regir para Colombia el primero de julio de 2014. La Convención fue suscrita por Colombia en mayo de 2012 y aprobada por el Congreso de la República mediante la Ley 1661 de 2013, la cual fue declarada exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-032

de 2014.

4. República de Panamá:

- El 21 de octubre de 2014, la República de Panamá y la República de Colombia, a través de comunicaciones oficiales por parte de los ministros de relaciones exteriores de ambos Estados, firmaron un Memorando de Entendimiento que tiene por objeto analizar, negociar y concretar a más tardar el 30 de septiembre de 2015, un Acuerdo para Evitar la Doble Tributación, el cual incluirá normas que regulen el intercambio de información a requerimiento, de acuerdo con el estándar internacional consagrado en el artículo 26 del Modelo de Convenio de Doble Imposición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (Versión 2010), incluyendo información detallada sobre el procedimiento para llevar a cabo el intercambio de información y las salvaguardas y garantías de las personas objeto de las solicitudes.

Artículo 2. Informar, conforme con lo arriba expuesto, al Gobierno Nacional que el Principado de Mónaco, el cual se encuentra enumerado en el Decreto 1966 del 7 de octubre de 2014, tiene a la fecha un tratado internacional con Colombia que le permite Intercambiar efectivamente información con relevancia tributaria con Colombia.

Artículo 3. Informar, conforme con lo arriba expuesto, al Gobierno Nacional que los acuerdos internacionales que permitirán el efectivo intercambio de información "con relevancia tributaria con Barbados y los Emiratos Árabes Unidos ya fueron rubricados y que únicamente está pendiente la definición del lugar y fecha para la suscripción de los mismos.

Artículo 4. Informar, conforme con lo arriba expuesto, al Gobierno Nacional que a la fecha existe un memorando de entendimiento suscrito por la República de Colombia y la República de Panamá para la negociación, concreción y suscripción en un fecha cierta de un tratado o acuerdo internacional que permitirá el efectivo intercambio de información con relevancia tributaria entre los dos países.

Comuníquese

Dada en Bogotá D.C., a 21 de octubre de 2014.

(Fdo.) SANTIAGO ROJAS ARROYO, Director General.